

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION



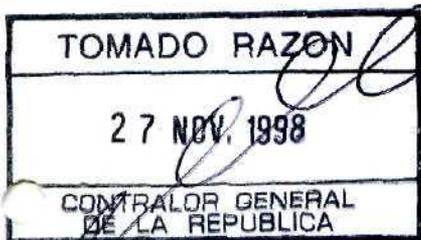
REF. : Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Isla de Pascua, comuna de Isla de Pascua

RESOLUCION N° 42

SANTIAGO, **03 NOV 1998**

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA**, según ingreso CNTV N°270, de fecha 22 de Mayo de 1998;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 17 de Agosto de 1998 y 26 de Octubre de 1998;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°31371/C, de 31 de Marzo de 1998, N°32510/C, de 19 de Junio de 1998, N°33251/C, de 27 de Julio de 1998 y N°35137/C, de fecha 09 de Octubre de 1998;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y



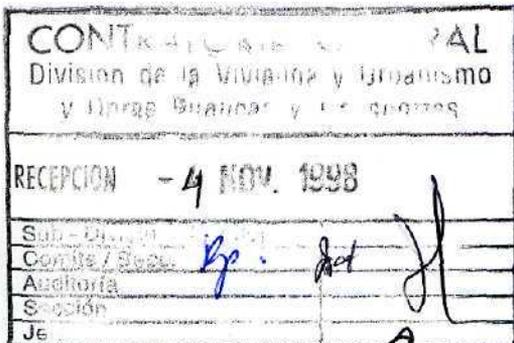
CONSIDERANDO :

I. Que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA**, rut N°69.061.800-1, por presentación de 22 de Mayo de 1998, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la localidad de Isla de Pascua, comuna de Isla de Pascua, V Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 14, 17 y 22 de Abril de 1998 en el Diario Oficial.

IV. Que al referido Concurso Público solo postuló la peticionaria.



V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 17 de Agosto de 1998, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de Isla de Pascua, comuna de Isla de Pascua, V Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°33251/C, de fecha 27 de Julio de 1998.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 15 de Septiembre de 1998, en el Diario Oficial y en el Diario "El Mercurio" de Valparaíso. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 26 de Octubre de 1998 y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Isla de Pascua, comuna de Isla de Pascua, V Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 26 de Octubre de 1998, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de Isla de Pascua, comuna de Isla de Pascua, V Región, y área de servicio que se indicará, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- CANAL DE TRANSMISION : C 5 (76 - 82) Mhz.
- POTENCIA MAXIMA :
 - Video : 100 Watts
 - Audio : 10 Watts
- SEÑAL DISTINTIVA : XRB-123.
- UBICACION DE LOS ESTUDIOS : Calle Tu'u Koihu s/n., coordenadas geográficas latitud 27° 09' 10" Sur y longitud 109° 25' 39" Oeste, localidad de Isla de Pascua, comuna de Isla de Pascua, V Región.
- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Calle Tu'u Koihu s/n., coordenadas geográficas latitud 27° 09' 10" Sur y longitud 109° 25' 39" Oeste, localidad de Isla de Pascua, comuna de Isla de Pascua, V Región.

- ZONA DE SERVICIO : Localidad de Isla de Pascua, comuna de Isla de Pascua, V Región.

- ZONA DE PROTECCION : Definida por el contorno donde la intensidad de campo utilizable sea mayor ó igual a 48 dB (uV/m), referida al punto de emisión de la señal.

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 500 días, previa la autorización correspondiente. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE.




PILAR ARMANET ARMANET
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión